



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Vicerrectorado Académico

Callao, 11 de agosto de 2023.

Presente. –

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADEMICO N° 012-2023-VRA/UNAC- CALLAO, 11 DE AGOSTO DEL 2023; EL VICERRECTORADO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el OFICIO N° 295-2023-DAA-VRA/UNAC (Expediente N° 2048810) del 08 de agosto de 2023, mediante el cual el Director de la Dirección de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional del Callao, remite el proyecto de **“DIRECTIVA DE MATRICULA CONDICIONADA POR RENDIMIENTO ACADÉMICO”** presentada por la Unidad de Registros Académicos.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 65° de la Ley 30220 establece que las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector entre ellas, Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad”, que se recoge en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones y 122° del Estatuto de la UNAC;

Que, el artículo 13° del mencionado reglamento enumera las funciones del Vicerrectorado Académico entre las cuales están: *“V. Elaborar y aprobar directivas complementarias a la normatividad académica”*;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos con OFICIO N° 0832-2023-URA/UNAC de fecha 07 de agosto del 2023 presenta el Proyecto de **“DIRECTIVA DE MATRICULA CONDICIONADA POR RENDIMIENTO ACADÉMICO”** al Director de la Dirección de Asuntos Académicos para su aprobación.

Que, mediante OFICIO N° 295-2023-DAA-VRA/UNAC, recibido con fecha 08 de agosto de 2023, el Director de la Dirección de Asuntos Académicos presenta el Proyecto de **“DIRECTIVA DE MATRICULA CONDICIONADA POR RENDIMIENTO ACADÉMICO”**; el cual tiene como objetivo normar y establecer el procedimiento para Implementar en el Sistema de Gestión Académica la Matrícula Condicionada por Rendimiento Académico de los estudiantes que han desaprobado una asignatura dos veces en la Universidad Nacional del Callao.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Vicerrectorado Académico

Que, el Consejo Académico en uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 132 del Estatuto, en sesión de fecha 11 de agosto de 2023, acordó: Aprobar la **“DIRECTIVA DE MATRICULA CONDICIONADA POR RENDIMIENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”**;

Estando a lo glosado; de conformidad, a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 129.15 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1. APROBAR** la **“DIRECTIVA DE MATRICULA CONDICIONADA POR RENDIMIENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”**; conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.
- 2. TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Asuntos Académicos, Oficina de Tecnologías de Información e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
VICERRECTORADO ACADÉMICO

Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO
VICERRECTOR

cc. archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
VICERRECTORADO ACADÉMICO



**“DIRECTIVA DE MATRICULA CONDICIONADA POR
RENDIMIENTO ACADÉMICO”**

**Aprobado con Resolución del Vicerrectorado Académico N° 012-
2023-VRA/UNAC.**

CALLAO 2023

	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL			
	PROCESO NIVEL 01:	ENSEÑANZA – APRENDIZAJE		
	DIRECTIVA:	MATRÍCULA		
	Código: M.FAP.03.02/DR.01	Versión: 01	Fecha: 11/08/2023	Página: 2 de 22

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	SECCIÓN DEL DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	---	Elaboración del Documento

	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL			
	PROCESO NIVEL 01:	ENSEÑANZA – APRENDIZAJE		
	DIRECTIVA:	MATRÍCULA		
	Código: M.FAP.03.02/DR.01	Versión: 01	Fecha: 11/08/2023	Página: 3 de 22

DIRECTIVA DE MATRÍCULA CONDICIONADA POR RENDIMIENTO ACADÉMICO

1. OBJETIVO

La presente Directiva tiene como objetivo normar y establecer el procedimiento para implementar en el Sistema de Gestión Académica (SGA) la Matrícula Condicionada por Rendimiento Académico de los estudiantes que han desaprobado una o más asignaturas dos o más veces en la Universidad Nacional del Callao.

2. ALCANCE

La presente Directiva es de alcance a los estudiantes de pregrado (Escuelas Profesionales) y posgrado (Unidades de Posgrado) de la Universidad Nacional del Callao, de los directores de las Escuelas Profesionales, Director de la Escuela de Posgrado, Jefa de la Unidad de Registros Académicos y del Director de la Oficina de Tecnologías de Información (OTI) de la Universidad Nacional del Callao.

3. BASE LEGAL

- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.
- Reglamento General de Estudios de Pregrado la Universidad Nacional del Callao.
- Reglamento General de Tutoría de la Universidad Nacional del Callao.

4. DEFINICIONES Y SIGLAS

Para determinar la Matrícula Condicionada por Rendimiento Académico de los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional del Callao, se considera las asignaturas con repitencia, de acuerdo a la siguiente nomenclatura:

- Asignatura desaprobada por segunda vez **(AD2)**.
- Asignatura desaprobada por tercera vez **(AD3)**.
- Asignatura desaprobada por cuarta vez **(AD4)**.

5. DISPOSICIONES GENERALES

La matrícula condicionada por rendimiento académico constituye el acto formal que realiza el estudiante para matricularse en un semestre académico el cual implica el cumplimiento de la Ley Universitaria, el Estatuto, Reglamento de Estudios y la presente Directiva. Está a cargo de la dirección de Escuela Profesional de la respectiva Facultad.

	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL			
	PROCESO NIVEL 01:	ENSEÑANZA – APRENDIZAJE		
	DIRECTIVA:	MATRÍCULA		
	Código: M.FAP.03.02/DR.01	Versión: 01	Fecha: 11/08/2023	Página: 4 de 22

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Para la Matrícula Condicionada por Rendimiento Académico de los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional del Callao, se procede de la siguiente manera:

6.1 Asignatura desaprobada por segunda vez (AD2), el estudiante, debe obligatoriamente matricularse en la asignatura o asignaturas en el siguiente semestre académico, con matrícula condicional, para lo cual tiene que presentar:

- Solicitud dirigida al Decano de su facultad.
- Declaración jurada donde indique su compromiso de superar dicha deficiencia.

En esta oportunidad el estudiante podrá matricularse como máximo en 12 créditos.

6.2 Asignatura desaprobada por tercera vez (AD3), el estudiante será separado temporalmente por un año de la universidad. El director de Escuela, de oficio, iniciará el proceso de separación temporal dando cuenta al Decanato.

Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura o asignaturas que desaprobó anteriormente producto de la separación temporal.

El reingreso de estos estudiantes se encuentra exento de pago.

6.3 Asignatura desaprobada por cuarta vez (AD4), si el estudiante vuelve a desaprobado dicha asignatura, será separado definitivamente de la universidad, por deficiencia académica previo proceso administrativo. El director de Escuela, de oficio, iniciará el proceso de separación definitiva dando cuenta al Decanato.

7. RESPONSABILIDADES

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento de los Directores de las Escuelas Profesionales, Director de Unidades de Posgrado, Director de la Oficina de Tecnología de Información (OTI) y la Unidad de Registros Académicos (URA) de la Universidad Nacional del Callao, en el ámbito de sus competencias.

8. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINALES

8.1 A partir de la matrícula 2023-B, el Sistema de Gestión Académica (SGA)

	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL			
	PROCESO NIVEL 01:	ENSEÑANZA – APRENDIZAJE		
	DIRECTIVA:	MATRÍCULA		
	Código: M.FAP.03.02/DR.01	Versión: 01	Fecha: 11/08/2023	Página: 5 de 22

mostrara el número de repitencias de la asignatura disponible en la pre matricula (1ra. Repitencia, 2da. Repitencia, etc.) según sea el caso.

8.2 Se define estudiante regular en un semestre académico, al estudiante matriculado en no menos de doce (12) créditos del Plan de Estudios, luego del retiro parcial. Se exceptúa a quienes culminen sus estudios en dicho semestre académico.

8.3 El Sistema de Gestión Académica, obligara al estudiante a matricularse primero en las asignaturas de mayor a menor número de repitencias, hasta alcanzar el máximo de créditos disponibles.

8.4 Al término del proceso de matrícula, en la **CONSTANCIA DE MATRICULA** del Sistema de Gestión Académica, se adjuntará en forma automática la **DECLARACION JURADA** con la información solo de los cursos que tienen 02 veces desaprobados para que sea firmado por el estudiante y entregado a la Dirección de Escuela de cada Facultad.

El estudiante queda definitivamente matriculado cuando entregue la Declaración Jurada a la Dirección de Escuela de cada Facultad. De no entregar la Declaración Jurada, la matrícula será anulada.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

9.1 Los estudiantes con asignaturas desaprobadas, deberán matricularse **obligatoriamente** en dichas asignaturas en el semestre académico siguiente en que se dicten, las cuales tendrán prioridad sobre las asignaturas de primera matrícula, respetándose en todos los casos el sistema de requisitos.

9.2 Los aspectos no previstos en la presente Directiva, son resueltos por el Director de Escuela y el Decano de acuerdo al nivel de complejidad.

9.3 La presente Directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

9.4 No se considera las asignaturas desaprobadas en el ciclo de nivelación, como asignaturas desaprobadas para establecer una matrícula condicional.

10. ANEXOS

- Declaración Jurada de Rendimiento Académico.

	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL			
	PROCESO NIVEL 01:	ENSEÑANZA – APRENDIZAJE		
	DIRECTIVA:	MATRÍCULA		
	Código: M.FAP.03.02/DR.01	Versión: 01	Fecha: 11/08/2023	Página: 6 de 22

	DECLARACION JURADA DE RIESGO ACADÉMICO	Versión :00
		APROBADO POR VRA
		Página: 6 de 2

MATRÍCULA CONDICIONADA - 2023B

COMPROMISO DEL ESTUDIANTE CON RIESGO ACADÉMICO

Yo, _____ estudiante de la Facultad de _____ de la Universidad Nacional del Callao, con código N° _____ identificado con DNI N° _____ con número de teléfono/celular: _____ y correo electrónico institucional: _____

declaro tener pleno conocimiento del artículo 46° del Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 113-2023-CU de fecha 10 de mayo de 2023, cuyo tenor se muestra al final de este documento.

En tal sentido, a fin de avanzar en mi programa de estudios y para prevenir situaciones que pongan en riesgo mi formación profesional en aplicación del Reglamento de estudios, me comprometo a:

- ✓ Organizar mi tiempo y dedicarme a mis estudios
- ✓ Asistir a tutoría académica
- ✓ Cumplir con las recomendaciones de mi tutor
- ✓ Aprobar la(s) asignatura(s) que me encuentro en riesgo académico.

Caso contrario asumo las consecuencias que se deriven de mis actos.

A continuación, los cursos con riesgo académico:

Código	Descripción	Ciclo	Créditos
codigo	Nombre del curso 1	II	
Codigo2	Nombre del curso 2	III	

Fecha: _____

FIRMA DEL ESTUDIANTE

Nombre del estudiante



HUELLA

	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL			
	PROCESO NIVEL 01:	ENSEÑANZA – APRENDIZAJE		
	DIRECTIVA:	MATRÍCULA		
	Código: M.FAP.03.02/DR.01	Versión: 01	Fecha: 11/08/2023	Página: 7 de 22

	DECLARACION JURADA DE RIESGO ACADÉMICO	Versión :00
		APROBADO POR VRA
		Página: 7 de 2

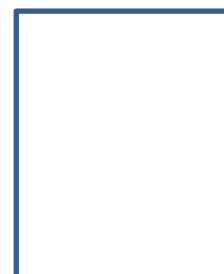
REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 113-2023-CU. DE FECHA 10 DE MAYO DE 2023.

Art. 46° El estudiante, con matrícula regular o matrícula especial que haya desaprobado una asignatura por dos veces sólo podrá matricularse en dicha asignatura en el siguiente semestre académico, con matrícula condicional, para lo cual presenta una solicitud dirigida al Decano adjuntando una declaración jurada donde indique su compromiso de superar dicha deficiencia. La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si vuelve a desaprobado, será separado definitivamente de la universidad, por deficiencia académica previo proceso administrativo.

Fecha: _____

FIRMA DEL ESTUDIANTE

Nombre del estudiante



HUELLA